

Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra por la que se aprueba el pliego regulador de la contratación, mediante procedimiento simplificado, de los servicios de auditoría de las cuentas anuales y cumplimiento de legalidad relativas al ejercicio de 2022 de la Cámara de Comptos de Navarra/Nafarroako Kontuen Ganbera.

La Cámara de Comptos de Navarra tiene previsto realizar la auditoría financiera sobre las cuentas anuales y de cumplimiento de legalidad relativas al ejercicio de 2022 de la propia institución.

A tal objeto se encomendó a la Secretaría General de esta Cámara de Comptos la formalización del expediente para la contratación de dichos servicios, el cual ha sido elaborado, incluyéndose el informe de necesidad, el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, así como el correspondiente informe jurídico y la contabilización de la retención de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los pliegos reguladores de la contratación referida deben ser aprobados por el órgano de contratación, que de acuerdo con lo previsto en la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra y en el artículo 17.2 de su Reglamento Económico financiero, corresponde a su Presidente.

Existiendo informe jurídico favorable, así como el visto bueno del Secretario General de la Cámara de Comptos, esta Presidencia,

HA RESUELTO:

Primero. – Aprobar el pliego regulador de la contratación de servicios de auditoría de las cuentas anuales y cumplimiento de legalidad relativas al ejercicio de 2022 de la Cámara de Comptos de Navarra/Nafarroako Kontuen Ganbera, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Segundo. – Ordenar el inicio del procedimiento de adjudicación, que será el previsto para el procedimiento simplificado regulado en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Tercero. - Trasladar esta resolución al Secretario General, a la Administradora y a la Interventora, a los efectos de su conocimiento.

(Documento firmado digitalmente por el presidente, Ignacio Cabeza del Salvador, en la fecha indicada al margen)

Pliego regulador de la contratación, por la Cámara de Comptos de Navarra, mediante procedimiento simplificado, de los servicios de auditoría sobre las cuentas anuales y cumplimiento de legalidad relativas al ejercicio de 2022 de la Cámara de Comptos de Navarra/Nafarroako Kontuen Ganbera.

Primera. Objeto, naturaleza y régimen jurídico del contrato.

Es objeto de este contrato la realización de los servicios de auditoría financiera sobre las cuentas anuales y de cumplimiento de legalidad relativas al ejercicio de 2022 de la Cámara de Comptos de Navarra.

En el anexo I de este pliego se indican las prescripciones técnicas del contrato que han de regir la contratación y prestación del servicio de auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento de legalidad del ejercicio 2022 de la Cámara de Comptos de Navarra.

En el anexo II se contiene el modelo de declaración responsable a presentar por los licitadores.

En el anexo III de este pliego se adjuntan las cuentas anuales de la Cámara de Comptos correspondientes al ejercicio de 2022.

La auditoría contratada tendrá como objeto la emisión de un informe expresando la opinión sobre las cuentas anuales examinadas y el cumplimiento de legalidad de la Cámara de Comptos del ejercicio de 2022.

El objeto del contrato debe entenderse incluido en el epígrafe “Servicios de Auditoría”, CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos): 79212000-Servicios de Auditoría.

El contrato de servicio que se formalice tienen carácter administrativo, siendo de aplicación en cuanto a su régimen jurídico lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP). Tienen igualmente carácter contractual el presente pliego y sus anexos, así como las correspondientes ofertas.

Segunda. Órgano de contratación y unidad gestora

De acuerdo con lo previsto en la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra y en el artículo 17.2 de su Reglamento Económico financiero, la facultad para celebrar contratos en nombre y representación de la Cámara de Comptos de Navarra corresponde a su Presidente.

La unidad gestora del contrato será la Secretaría General de la Cámara de Comptos de Navarra.

Tercera. Importe de la licitación y valor estimado del contrato

Conforme a lo previsto en el artículo 42.2 a) de la LFCP, para la fijación del importe de la licitación se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de los convenios colectivos sectoriales de aplicación y la normativa vigente y cualesquiera otros costes que deriven de la ejecución material del contrato, así como los gastos

generales de estructura y el beneficio industrial.

Conforme a lo previsto en el artículo 42.2. b) de la LFCP en el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta las eventuales prórrogas del mismo.

El valor estimado del contrato es de 7.174 euros (IVA excluido).

Las cifras anteriores no suponen compromiso de gasto alguno.

Estos precios incluirán cuantos gastos conlleve la realización del trabajo y tendrán carácter máximo, de forma que las ofertas de los licitadores deberán ser de importe igual o inferior al mismo.

Cuarta. Duración del contrato

La ejecución del contrato se iniciará desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo y finalizará en el plazo del mes siguiente.

Atendiendo a que el objeto de este contrato supone el ejercicio del control sobre todas las actividades económico financieras de la Cámara de Comptos, lo que incluye la actividad de contratación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, la empresa o profesional adjudicatario de este contrato y las empresas vinculadas al mismo, no podrán ser adjudicatarios de ningún otro contrato licitado por la Cámara de Comptos durante los ejercicios presupuestarios en los que esté vigente.

Conforme a lo previsto en el artículo 45 1. Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el contrato podrá ser prorrogado en cuatro anualidades, siendo la duración de cada una de las prórrogas de un mes.

Cada prórroga se acordará de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes.

Quinta. Procedimiento de contratación.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento simplificado regulado en el artículo 80 de la LFCP.

El órgano de contratación solicitará, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), oferta al menos a 5 empresas o profesionales que puedan ejecutar el contrato y adjudicará el mismo de forma motivada.

Las invitaciones se enviarán por escrito acompañadas del presente pliego que establece los criterios en los que se basará la adjudicación, así como el plazo de presentación de ofertas.

Se garantizará que todas las personas interesadas reciban igual trato. En particular, no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a unas con respecto al resto.

Si el órgano de contratación no obtuviera al menos 2 de las ofertas solicitadas, deberá intentar obtener una oferta adicional. Si no lo consiguiera o entendiera imposible cursar nuevas invitaciones, deberá justificar los motivos.

Sexta. Existencia de crédito.

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para la Cámara de Comptos de este expediente de contratación se atenderá con cargo al crédito existente en la partida 1.9200.22706 “Estudios y trabajos técnicos” del presupuesto de la Cámara de Comptos para 2023.

Séptima. Garantías y confidencialidad de la oferta.

Dadas las características del contrato no se exige ni garantía provisional ni garantía definitiva.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

Octava. Capacidad, solvencia técnica y requisitos para contratar.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 12 de la LFCP. Asimismo, podrá licitarse en participación conjunta conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la mencionada ley foral.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

A los efectos del párrafo anterior, los requisitos de solvencia técnica o profesional mínimos requeridos para concurrir a esta contratación serán los siguientes:

a) *Inscripción en el ROAC*: Necesidad de que la firma o profesional auditor que concurra a la licitación convocada por la Cámara de Comptos de Navarra, esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) como ejerciente.

a) *Medios humanos*: La firma o profesional auditor deberá acreditar contar con:

b.1. Un jefe de equipo que cuente como mínimo con titulación de grado universitario y, al menos, cinco años de experiencia en auditoría, en los que se acredite que ha participado como mínimo en cinco trabajos de auditoría y/o asesoramiento económico-financiero de administraciones públicas y/o empresas y entidades del ámbito público.

b.3. Asimismo, también se deberá acreditar disponer de, al menos, un colaborador o asistente para la realización del trabajo, con titulación de grado universitario, que acredite a su vez una experiencia mínima de tres años en auditoría.

Novena. Plazo y forma de presentación de las proposiciones u ofertas

1. Las personas que hayan sido invitadas a participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo que se señale en la invitación.

2. La oferta se presentará mediante dos sobres:

a) **Sobre n.º 1**, denominado ***"requisitos de participación"*** contendrá la

documentación general del licitador que deberá comprender:

- Declaración responsable del licitador conforme al modelo del anexo II de este pliego.

b) **Sobre número 2**, denominado “**proposición económica**”, que incluirá la proposición económica formulada que comprenderá todos los conceptos, IVA excluido.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental. Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre número 1 documentación que corresponda al sobre número 2.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

3. Desde el envío de las invitaciones, los profesionales invitados podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta que el peso de las ofertas medido en MB de las ofertas puede incrementar el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

Décima. Admisión y valoración de las ofertas.

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno, la unidad gestora del contrato procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento. En los casos en que esta documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá al profesional afectado para que la subsane, otorgándole un plazo de, al menos, 5 días naturales. Si no se atiende dicho requerimiento, se procederá a excluir a la licitadora del procedimiento dejando constancia documental de ello.

2. Examinada la admisión de las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de

la LFCP se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura del Sobre núm. 2. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación.

3. Finalizada la valoración de las ofertas la unidad gestora del contrato elevará al órgano de contratación junto con las proposiciones presentadas y las actas de sus actuaciones, propuesta de adjudicación a los licitadores que hubieran ofertado el precio más bajo.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si la aplicación de los criterios de desempate fuese necesaria, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

Undécima. Criterio de adjudicación

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.3 a) de la LFCP atendiendo a un único criterio de relación coste-eficacia tomando como único parámetro el precio ofertado.

Duodécima. Ofertas anormalmente bajas

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá esta consideración toda oferta que sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

Decimotercera. Adjudicación

En el plazo máximo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la apertura pública de la oferta económica se adjudicarán motivadamente el contrato siguiendo el orden de la propuesta presentada por la unidad gestora, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LFCP.

La adjudicación se entenderá condicionada a la presentación de los documentos a que hace referencia la cláusula decimocuarta de este Pliego.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LFCP la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. A tal efecto deberá quedar constancia por certificación en el expediente de la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

La adjudicación del contrato estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Cámara de Comptos de Navarra.

La adjudicación del contrato será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, en el plazo máximo de treinta días desde que aquélla tuvo lugar.

Una vez finalizada la licitación el órgano de contratación deberá redactar un informe escrito sobre el contrato licitado. Dicho informe escrito tendrá el contenido que determina el artículo 102. 4 de la LFCP.

Decimocuarta. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.

Dentro del plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, los adjudicatarios deberán aportar la siguiente documentación a través del Registro General Electrónico de la Cámara de Comptos:

1. Tratándose de personas físicas, el DNI del ofertante o fotocopia autenticada del mismo.

2. Tratándose de personas jurídicas, la escritura de constitución y el certificado de inscripción en el Registro, así como documento acreditativo de apoderamiento de quien suscribe la oferta para actuar en nombre y representación de la empresa licitadora.

La personalidad de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales, podrá acreditarse mediante certificado del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

La representación podrá acreditarse mediante certificado del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas el artículo 22 de la LFCP.

5. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a empresas que concurran conjuntamente, deberán éstas acreditar, mediante la aportación de un documento privado, el porcentaje de participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez efectuada la adjudicación a su favor se deberá aportar la escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

El contratista responderá solidariamente de las obligaciones contraídas.

6. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo

de presentación de proposiciones y, los demás, con una antelación no superior a seis meses.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hayan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

7. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente de las obligaciones en materia de seguridad, salud laboral y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia al último día del plazo previsto para la presentación de proposiciones.

8. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. Póliza y justificante de pago de la prima de contratación del contrato de seguro de responsabilidad civil general que tenga establecida la empresa.

10. Acreditación de la inscripción como ejerciente del adjudicatario en el ROAC o registro equivalente si la firma o profesional se encuentran registrados en otros países.

11. Relación nominativa de la composición del equipo de auditoría y acreditación de cumplir los requisitos señalados conforme a lo dispuesto en la base octava de los pliegos.

Decimoquinta. Formalización del contrato.

Presentada la documentación a que hace referencia la cláusula anterior, el contrato se formalizará en documento administrativo, en un plazo máximo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación y será título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, lo anterior, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos originados por su otorgamiento.

Cuando el contrato no pudiera formalizarse por causas imputables al adjudicatario, la Cámara de Comptos de Navarra acordará, previa audiencia del interesado, dejar sin efecto la adjudicación. En estos casos aquél deberá abonar a la Cámara de Comptos de Navarra una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato y una indemnización complementaria por daños y perjuicios en caso de que los mismos excedan dicho porcentaje.

Decimosexta. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin

perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo del personal o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, especialmente al plazo fijado en la base cuarta y a las prescripciones determinadas en el anexo I de este pliego, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al poder adjudicador contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara de Comptos de Navarra o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla con sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Decimoséptima. Forma de pago del precio a la empresa contratista.

El pago del precio del contrato se hará efectivo por la Cámara de Comptos en la siguiente forma:

1.º Una cantidad equivalente al 50% del precio del contrato dentro de los quince días siguientes a la firma del mismo.

2.º El 50% restante dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de recepción del informe presentado.

Decimoctava. Obligaciones sociales y laborales del adjudicatario y condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad que se contrata.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El personal empleado en la ejecución del contrato no adquirirá derecho de ningún tipo frente a la Cámara de Comptos de Navarra, no estableciéndose entre ambos relación laboral, funcionarial o estatutaria alguna.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por el personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para la Cámara de Comptos de Navarra.

Decimonovena. Penalidades por incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LFCP, se podrán imponer penalizaciones conforme a la siguiente clasificación

1. Serán incumplimientos muy graves con penalidad de hasta el 10% del precio de adjudicación los siguientes:

1.1. Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

1.2. La ejecución defectuosa del contrato.

1.3. Incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato definida en la cláusula decimoctava del contrato.

2. Se calificarán como incumplimientos graves o leves, los incumplimientos no recogidos en el apartado a) que produzcan perjuicios a la Cámara de Comptos o a un tercero, siendo penalizados en forma proporcional a los perjuicios efectivamente causados. Cada incumplimiento grave se penalizará hasta un máximo del 2% del precio del contrato. Los incumplimientos leves se penalizarán cada uno hasta un máximo del 1% del importe de adjudicación del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse no podrá ser superior al 20% del importe de adjudicación del contrato. Cuando las penalidades por incumplimiento alcancen el 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. La imposición de penalidades por incumplimiento se realizará mediante resolución del Presidente de la Cámara de Comptos, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio, concediendo audiencia al contratista.

La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Cámara de Comptos, que deberá determinarse de forma independiente.

Vigésimo. Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora del contratista.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147 de la LFCP, el contratista está obligado a cumplir el contrato con cumplimiento de los plazos fijados en la base cuarta de este pliego. La constitución en mora del contratista será automática.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción establecida en el art. 147.3 de la LFCP.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus

compromisos, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, previo expediente contradictorio, podrá conceder una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en los documentos de pago al contratista.

Vigesimoprimera. Recepción de los trabajos

El adjudicatario deberá entregar el informe de auditoría dentro del plazo convenido en la base cuarta. Si los trabajos fueran encontrados conformes, dentro del plazo de 15 días siguientes a su entrega se procederá a formalizar acta de recepción.

Este contrato por sus características intrínsecas no precisa de la existencia de plazo de garantía.

Vigesimosegunda. Causas de resolución de los contratos.

Las causas de resolución del contrato serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas del contrato de servicios (art. 215), ambos de la LFCP.

La resolución prevista en esta cláusula podrá realizarse con independencia de las posibles penalidades que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en las cláusulas vigésima y vigésimo primera de este pliego.

Los efectos de la resolución serán los generales determinados en el artículo 161 y los específicos determinados en el artículo 233, ambos de la LFCP.

Vigesimotercera. Deber de guardar secreto, propiedad y explotación de los trabajos.

El contratista, deberá guardar el exigible secreto profesional respecto de los archivos, datos y documentos de que tenga conocimiento con motivo de la realización de su trabajo y no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los mismos, de no mediar consentimiento expreso de la Cámara de Comptos de Navarra, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran ocasionarle.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

Vigesimocuarta. Aplicación de la normativa sobre protección de datos personales en este procedimiento de contratación.

Es de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales y singularmente, lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales

Los datos de carácter personal que sean proporcionados por los licitadores quedan incorporados al sistema de seguridad de datos de carácter personal de la Cámara de Comptos de Navarra prestando los licitadores su consentimiento expreso para ello.

Estos datos se conservarán únicamente durante el plazo necesario conforme a la normativa administrativa aplicable.

Se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho se dirigirá escrito al Delegado de Protección de Datos de la Cámara de Comptos de Navarra manifestando su petición al efecto.

Vigesimoquinta. Acceso a los sistemas de información de la Cámara de Comptos en soporte informático o soporte papel en los que se contengan datos de carácter personal.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Cámara de Comptos de Navarra, pondrá a disposición del adjudicatario toda la información en soporte informático y soporte papel que sea precisa para la realización de las comprobaciones y actuaciones propias de la auditoría contratada. En dicha información pueden aparecer datos personales, por lo que el adjudicatario deberá ser autorizado para el acceso conforme a los protocolos aplicables recogidos en el sistema de seguridad de datos personales de la Cámara de Comptos de Navarra. La mencionada autorización no podrá tener una duración superior a la duración del contrato de servicios. En virtud de dicha autorización y conforme a la normativa aplicable el adjudicatario deberá ser considerado con respecto a estos datos como encargado de tratamiento.

En cualquier caso, el adjudicatario en su función de encargado del tratamiento se obliga a:

- ✓ Utilizar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio sólo para la finalidad objeto de cada encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ✓ Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones facilitadas infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- ✓ No comunicar ni difundir los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento o en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado quiere subcontratar, total o parcialmente, los servicios objeto de este contrato, tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.
- ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado deberá informarles convenientemente.

✓ Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

✓ Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

✓ Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El adjudicatario notificará al responsable del tratamiento, es decir, a la Cámara de Comptos de Navarra, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Asimismo, notificará cualquier fallo que haya sufrido en sus sistemas de tratamiento y gestión de la información y que pueda poner en peligro la seguridad de los datos personales tratados, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones accedidos durante la ejecución del contrato.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

✓ Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

✓ Auxiliar al responsable del tratamiento a implantar las medidas de seguridad necesarias para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

✓ Destino de los datos:

El encargado del tratamiento no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos realizados salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio objeto del contrato y solo por el tiempo mínimo imprescindible.

Una vez finalizada la prestación del servicio objeto de contrato, el encargado del tratamiento suprimirá, devolverá al responsable o entregará, en su caso, a un nuevo encargado, según determine la Cámara de Comptos de Navarra todos los datos de carácter personal.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deben devolverse al responsable, que garantizará su conservación, debidamente bloqueados, mientras tal obligación persista.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia de los datos, debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de los servicios prestados al responsable del tratamiento.

Vigesimosexta. Régimen de reclamaciones y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato serán resueltas por el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa pudiendo ser objeto, potestativamente, de recurso de reposición, y en todo caso, de recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

Asimismo, con carácter potestativo y sustitutivo si se basa en los mismos motivos que aquél recurso, podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. Dicha reclamación, podrá interponerse contra los actos determinados en el artículo 122.2. de la LFCP y podrá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos definidos en el artículo 124.3. de dicha Ley Foral. La mencionada reclamación deberá interponerse en los plazos definidos en el artículo 124.2 y se resolverá conforme a lo dispuesto en la referida LFCP.

Contra la decisión adoptada procederá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

Anexo I. Prescripciones técnicas

El objeto del presente contrato consiste en la realización de un informe de auditoría sobre las cuentas anuales y de cumplimiento de legalidad de la Cámara de Comptos para el ejercicio de 2022.

Los trabajos contenidos en el contrato, comprenden las siguientes actuaciones:

1. Normativa aplicable

La ejecución de los trabajos se desarrollará conforme con las disposiciones generales vigentes y las normas técnicas de auditoría pública en vigor, en particular, las ISSAI-ES 200 y 400, las NIA-ES-SP y la GPF-OCEX 4000¹.

2. Ejecución de los trabajos

El objeto del trabajo se centrará en emitir una **opinión profesional** sobre:

Si las cuentas anuales del ejercicio 2022 de la Cámara de Comptos de Navarra expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la liquidación presupuestaria y del resultado económico a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas por la Cámara de Comptos de Navarra durante el ejercicio de 2022 y la información reflejada en las cuentas anuales resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

Para el **desarrollo de la ejecución** del trabajo se tendrá en cuenta:

Auditoría financiera de las cuentas anuales

Se aplicarán las normas y procedimientos generales de auditoría financiera al objeto de obtener evidencia suficiente y adecuada que respalde la opinión técnica emitida.

Auditoría de cumplimiento de legalidad

Se revisará especialmente las disposiciones de carácter contable-presupuestario y de gestión pública aplicables en materia de presupuestos, contratación y personal.

Igualmente, la Cámara **proporcionará** al adjudicatario:

- Las cuentas anuales de la entidad de 2022, así como toda la información contable y documentación soporte de las mismas.
- Normativa reguladora de su actividad.
- Informe de auditoría de las cuentas anuales de la Cámara de Comptos correspondiente al ejercicio de 2021.

¹ Estas normas pueden consultarse en <https://camaradecomptos.navarra.es/es/institucion/normativa>

- Acceso a las personas de la entidad de las cuales se considere necesario obtener evidencia de auditoría.
- Cualquiera otra información adicional que pueda requerir para los fines de la auditoría.

3. Informe de auditoría

La estructura y contenido del informe de auditoría se adecuará a lo establecido en el módulo H.1 del Manual de Fiscalización de esta Cámara de Comptos² para las auditorías financieras y de cumplimiento de legalidad.

La estructura del informe será la siguiente:

Título

- *Sección opinión.*
 - o Opinión de auditoría financiera
 - o Opinión de auditoría de cumplimiento
- *Sección fundamento de la opinión.*
 - o Fundamento de la opinión de auditoría financiera
 - o Fundamento de la opinión de cumplimiento
- *Sección cuestiones clave.*
- *Secciones párrafo de énfasis y de otras cuestiones*
- *Sección otra información*
- *Sección responsabilidad de los administradores de la Cámara de Comptos*
- *Sección responsabilidad del auditor*
- *Recomendaciones*
- *Fecha y firma*

Cuentas anuales de la Cámara de Comptos 2022

Salvo las secciones obligatorias según las normas técnicas, el resto se cumplimentarán si ello resulta necesario para una mejor comprensión del informe.

Los informes a emitir serán:

Borrador de informe. El adjudicatario emitirá un primer informe o borrador de informe en el que se reflejará los resultados del trabajo realizado, así como las recomendaciones que, en su caso, proponga para una mejora de la gestión de la Cámara.

El adjudicatario se compromete a participar en la fase de discusión técnica del anterior borrador con los responsables técnicos de la Cámara de Comptos.

Informe definitivo. Una vez efectuado el proceso de discusión técnica anterior, el adjudicatario evacuará el informe definitivo del encargo.

Anexo II. Modelo de declaración responsable.

² Este Módulo H.1 puede consultarse en <https://camaradecomptos.navarra.es/es/institucion/normativa>

D/D^a vecino/a de
..... con DNI. n.º y domicilio en
..... calle, teléfono, e-
mail..... en nombre propio o actuando en
representación de la empresa, con domicilio en
..... calle, CP. y CIF
..... manifiesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), DECLARO:

a) Reunir los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que quien firma ostenta la debida representación.

b) Reunir los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la realización del trabajo, en especial la inscripción de la firma o profesional en el ROAC o registro equivalente si la firma o profesional se encuentran registrados en otros países, así como que la composición del equipo de auditoría cumple con lo exigido en la base octava de estos pliegos.

c) No incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 22 de la LFCP, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reunir el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

e) Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

f) Contar con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) Acreditar, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que me sean requeridos.

h) Designar la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, a través de medios telemáticos, relacionadas con cualquier fase del procedimiento:
.....

Lugar, fecha

En, a de de 2023.